



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA
PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA EN LA
DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA**

**ANALYSIS OF THE IMPACT OF TAX
PROPORTIONALITY ON THE DISTRIBUTION OF
WEALTH**

Maria del Pilar Ugalde Herrera
Universidad Hispanoamericana - Costa Rica

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19545

Análisis del impacto de la proporcionalidad tributaria en la distribución de la riqueza

Maria del Pilar Ugalde Herrera¹

pilyuh@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-1224-4259>

Universidad Hispanoamericana

Costa Rica

RESUMEN

Este artículo analiza el impacto de la proporcionalidad tributaria en la distribución de la riqueza en Costa Rica, se examina cómo este tipo de impuesto afecta a los contribuyentes sea positivo o negativo en su capacidad de ingresos. Los resultados indican que la proporcionalidad tributaria no contribuye a la generación de riqueza para los contribuyentes, por el contrario, se observa que este sistema impositivo tiende a aumentar la pobreza entre los ciudadanos, exacerbando las desigualdades económicas existentes. Estos hallazgos sugieren la necesidad de revisar y reformar las políticas tributarias para promover una distribución más equitativa de la riqueza.

Palabras clave: proporcionalidad, riqueza, tributos, impuesto valor agregado, desigualdad económica

¹ Autor principal

Correspondencia: pilyuh@gmail.com

Analysis of the impact of tax proportionality on the distribution of wealth

ABSTRACT

This article analyzes the impact of tax proportionality on the distribution of wealth in Costa Rica, examining how this type of tax affects taxpayers, whether positive or negative, in their earning capacity. The results indicate that tax proportionality does not contribute to the generation of wealth for taxpayers. On the contrary, it is observed that this tax system tends to increase poverty among citizens, exacerbating existing economic inequalities. These findings suggest the need to review and reform tax policies to promote a more equitable distribution of wealth.

Keywords: proportionality, wealth, taxes, value added tax, economic inequality

Artículo recibido 20 julio 2025

Aceptado para publicación: 20 agosto 2025



INTRODUCCIÓN

La proporcionalidad tributaria es un principio fundamental en muchos sistemas fiscales, diseñado para distribuir la carga impositiva de manera equitativa entre los contribuyentes según su capacidad económica. En Costa Rica, este mecanismo ha sido objeto de debate en los últimos cuatro años debido a sus implicaciones en la distribución de la riqueza por las medidas que implementó el Gobierno de turno al contar con un impuesto en varias categorías. Este artículo se propone analizar el impacto de la proporcionalidad tributaria en la distribución de la riqueza en el país. A través de un enfoque mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos, se examinan los efectos de este sistema impositivo en diferentes estratos socioeconómicos. Los resultados de este estudio son cruciales para entender si la proporcionalidad tributaria contribuye a la equidad económica o si, por el contrario, exacerba las desigualdades existentes. Este análisis busca proporcionar una base sólida para futuras reformas fiscales que promuevan una distribución más justa de la riqueza en Costa Rica.

Objetivo General

Analizar el impacto de la proporcionalidad tributaria en la distribución de la riqueza en Costa Rica, evaluando cómo este sistema impositivo afecta al contribuyente y cuáles son los principales desafíos de su aplicación.

METODOLOGÍA

En el presente artículo se utiliza el enfoque mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos, ya que este permite obtener una comprensión más completa y profunda del fenómeno estudiado, o sea es aprovechar las fortalezas de ambos métodos. Los datos cuantitativos proporcionan una base sólida y objetiva para el análisis estadístico, mientras que los datos cualitativos ofrecen una perspectiva detallada, al integrar estos dos tipos de datos se facilitará triangular los resultados y por ende, aumentar la validez y fiabilidad en la conclusión.

En cuanto a la revisión de Literatura, se utilizaron los estudios más recientes elaborados por el ente rector de Tributación y los otros entes de gobiernos vinculados como es el Congreso en su aprobación de leyes, y algunos criterios de expertos en temas de proporcionalidad tributaria y distribución de la riqueza para identificar teorías y enfoques metodológicos relevantes. Además, se consideran conceptos muy relevantes como es la equidad, riqueza, progresividad y regresividad tributaria. Se utilizan datos de

fuentes confiables nacionales como internaciones, como la OCDE, MIDEPLAN, CEPAL, BID, NACIONES UNIDAS, BOLETINES FISCALES y Normativa vinculada con temas tributarios.

En el Análisis Cuantitativo, se evalúa el impacto de los impuestos específicamente el Impuesto Valor Agregado, más adelante se describirá como (IVA) con relación a la distribución de la riqueza, utilizando el índice GINI, el cual es una medida estadística utilizada para evaluar la desigualdad en la distribución del ingreso o la riqueza dentro de una población, este índice varía entre 0 y 1, donde:

0 representa la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos).

1 representa la perfecta desigualdad (una sola persona tiene todos los ingresos y los demás no tienen ninguno)

En el caso de un análisis Cualitativo: se obtuvo la posición de criterios en medios de comunicación noticias, revistas reconocidas, Se trata también la comparación temporal, que permite comparar los sistemas fiscales en diferentes periodos para observar cambios en la distribución de la riqueza y la progresividad tributaria, en este caso se utilizaron los periodos 2012 al 2021.

Consideraciones Éticas

En la investigación sobre el impacto de la proporcionalidad tributaria en la distribución de la riqueza, se asegurará que se respetarán todas las normativas éticas y legales vigentes, y se procurará minimizar cualquier posible daño o inconveniente para los involucrados.

Con respecto a los criterios de inclusión y exclusión con respecto al análisis en el impacto en la distribución de la riqueza se determinan que es una investigación documental.

Limitaciones

Disponibilidad de Datos: La disponibilidad y precisión de los datos históricos sobre la proporcionalidad tributaria y la distribución de la riqueza son limitados ya que no existe información propia de la recaudación de impuestos con datos de los diferentes impuestos.

Factores Externos: Factores externos como cambios en la política económica o eventos imprevistos pueden influir en los resultados y dificultar la interpretación de estos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

¿Qué es la proporcionalidad tributaria?

En Costa Rica en el año 2019 entró en vigor la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, esta nueva ley marcó un antes y un después en tema tributario, ya que antes se utilizaba el impuesto de ventas y específicamente para productos, el “después” implicó un cambio al Impuesto Valor Agregado conocido como IVA, y gravó tanto los bienes como los servicios.

Esta condición generó mucha incertidumbre en algunos grupos económicos, como es el de agricultura, docencia, medicina, arquitectura, entre otros; por lo que se inicia una serie de negociaciones según los grupos de interés, lo que resume los tipos de impuestos que llegaron a ser el 1%, 2%, 4%, 8%, 13%, y recientemente en el presente año, entro a regir el 0.5% que corresponde Agricultura orgánica, esto con la finalidad de motivar medidas ambientales.

Ahora bien, en acatamiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad y el de capacidad contributiva, la Sala Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones indicando que toda persona física o jurídica debe aportar por medio de los distintos tributos para los gastos del estado, como se aprecia en el párrafo que dicta:

Razonabilidad y proporcionalidad: el tributo no puede ser confiscatorio, debe basarse en los principios de generalidad y equitativa distribución de las cargas públicas. El gravamen no puede exceder la capacidad económica o financiera del contribuyente, sino que debe ser fijado en proporción a sus posibilidades económicas. (véase la sentencia n°. 1997-7067, de 28.10.1997, reiterada en la n°. 2001-2657, de 04.04.2001, de la Sala Constitucional).

Conforme al principio de la capacidad contributiva, los contribuyentes, sean personas físicas o jurídicas, deben contribuir al sostenimiento de las cargas públicas de acuerdo a su efectiva y real capacidad económica, la que, por razones obvias, no siempre resulta igual. La capacidad contributiva es la aptitud singular que tiene cada contribuyente de concurrir de manera efectiva en el sostenimiento de los gastos públicos. El principio constitucional de la capacidad contributiva, limita la libertad de conformación o configuración legislativa o, lo que es lo mismo, se erige en un valladar sustancial de la discrecionalidad legislativa cuando ejerce la potestad tributaria y al definir o identificar los diversos elementos subjetivos y objetivos de un tributo

determinado (v. gr. Sujeto pasivo, hecho imponible, base de cálculo y alícuota o tarifa), todo en aras de evitar una distribución injusta de las cargas fiscales. Por consiguiente, aquel impuesto que soslaya el principio de la capacidad contributiva o económica de los contribuyentes deviene, necesariamente, en inconstitucional por contrariarlo. Se analiza el principio de capacidad contributiva.” Sentencia 12611-11

Esto generó un proceso de concientización en el contribuyente, por su parte, el Ministerio de Hacienda afirma que el tema de la proporcionalidad tributaria es un principio que propone que los individuos y las empresas deben pagar impuestos en función de su actividad económica, ya que la proporcionalidad se aplica a la actividad económica.

El Impacto de la Proporcionalidad Tributos

La administración busca asegurar que la proporcionalidad impacta de manera positiva en los contribuyentes. Ambas perspectivas se han analizado, tanto desde la posición del contribuyente, como de la Administración Tributaria. Impacto positivo o negativo desde la perspectiva del contribuyente”, se puede analizar que no se visualiza igualdad en los puntos señalados, aunado al informe de OCDE-2023, resulta que las bases impositivas estrechas pueden ser una limitante. como un Impacto positivo para Ministerio Hacienda se considera que se logra : Equidad fiscal- Mayor recaudación- Genera Estabilidad Económica- Disminuye la evasión fiscal- Fomenta la responsabilidad social, pero el contribuyente percibe un impacto negativo, para el contribuyente Desigualdad de oportunidades Las minorías no cuentan con conocimientos y los contadores no están preparados

Con este grupo de impuestos, el Sistema Tributario la transparencia y que el contribuyente sienta que está participando conforme sus capacidades, no obstante, es importante aclarar que los impuestos del IVA los paga el consumidor, y es por esto que la intención de la escala de los impuestos no ha sido percibida como una actuación justa por parte de la Administración.

En el informe de Estudios Económicos de la OCDE: En Costa Rica en el 2023, se destaca un hallazgo sobre el fortalecimiento de las políticas macroeconómicas, este señala que los ingresos fiscales -que constituyen el 23% del PIB- están afectados negativamente por: la alta evasión fiscal, las bases impositivas limitadas y numerosos gastos fiscales. El informe de la OCDE, también indica que el sistema tributario tiene un impacto mínimo en la reducción de la desigualdad de ingresos.

Experiencias del proceso de IVA en otros países

El interés que tienen los diferentes organismos internacionales como la CEPAL, OCDE, FMI, Unión Europea, en establecer de la mejor manera el IVA en cumplimiento de los principios de proporcionalidad, justicia entre otros; es que exista una buena recaudación. No obstante, existen algunos factores que ralentizan o hacen infructuoso este cumplimiento, como es: la evasión fiscal, elusión fiscal, las exenciones, el trabajo informal. Los diferentes países invierten en prácticas para que en el Marco Inclusivo y en respuesta a las demandas nacionales, la OCDE logre configurar políticas fiscales que contribuyan más directamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y por consiguiente hacer su recaudación más eficiente, sin embargo, no se ha logrado ya que cada país aplica de diferente manera el IVA. Como se puede observar en Tabla No 1 “OCDE: tasas generales históricas del IVA clasificadas por país. Años de 2014-2023”, donde se especifican las diferentes categorías de impuestos que aplican algunos países miembros de la OCDE; por ejemplo, se puede apreciar que en Costa Rica se encuentran diferentes porcentajes 0%, 1%, 2%, 4%, mientras en otros casos como, México únicamente 0%; Alemania presenta 0.0%, 0.7% y por último España con 0.0%, 4.0% y 10%

Esta aplicación de tasas diferenciadas es meramente política y del gobierno de turno en cada país, estas políticas pretenden que su objetivo principal sea la equidad social, que permita apoyar a los hogares con menores ingresos con diferentes categorías de impuestos; sin embargo, la realidad es que no existen registros de modelos que permitan brindar un seguimiento o verificación en la recaudación. Lo anterior se evidencia en la 16ª Reunión plenaria del For Global, 29 de noviembre a 1 de diciembre de 2023, Lisboa, Portugal, la OCDE UNA MIRADA RETROSPECTIVA 2009-2024, donde se indica que la principal fuente de ingresos fiscales de países en desarrollo, representa más del 25% de sus ingresos totales por tributos, no se especifican categorías, para medir el impacto de los diferentes porcentajes.

Por ejemplo, en el caso de Costa Rica, los impuestos que están gravados son canasta básica, docencia y medicina; lo que no permite hacer un comparativo con otros países, para determinar el éxito o el fracaso de la proporcionalidad tributaria, por lo que sería necesario homologar las condiciones. Para evidenciar esto se realizó un análisis comparativo entre los diferentes tipos de exenciones en España, México, Alemania y Costa Rica, en la Tabla No 3 Comparación del Comportamiento de Recaudación IVA-2023 España-México-Alemania-Costa Rica. Se evidencia que estas no coinciden ya sea en temática o

proporción; lo que refleja que las prioridades de cada país en temas de políticas fiscales y su búsqueda para apoyar sectores esenciales -como alimentación básica, la salud, la educación, el transporte público entre otros-, difieren según contextos socio políticos

Las variaciones en las tasas y exenciones del IVA en España, México, Alemania y Costa Rica buscan equilibrar la recaudación fiscal, para cumplir con sus políticas sociales, sin embargo, la percepción pública sigue siendo crítica, ya que muchos consideran que el IVA sigue siendo una carga desproporcionada para los consumidores, especialmente para aquellos con menores ingresos y no se percibe que estas políticas fiscales hayan mejorado significativamente la calidad de vida de las personas ni que sean completamente justas. Además, los órganos fiscalizadores enfrentan desafíos considerables contra la evasión, el fraude y la mala gestión de planificación fiscal, el alto nivel de informalidad económica y el notable crecimiento del comercio digital, junto con los desafíos inherentes en materia de recaudación (OCDE, 2024). En el periódico El Observador el 05/12/2024, afirma sobre el sector ganadero:

Gobierno impulsa un proyecto de ley para que se controle el dinero en efectivo que se tranza en esta actividad económica. El ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, asegura que el 70% de los ganaderos de Costa Rica no declara ni paga impuestos. El jerarca dice que solo se están reportando a Hacienda las transacciones de unas 780 compra-ventas de reses. Sin embargo, se estima que el intercambio real llega a 39.000 reses. Por otro lado, el ministro señaló que en el país se registran 24 subastas oficiales (eventos en los que se compran y venden reses). Sin embargo, en la actualidad solo siete de ellas están declarando impuestos. (Alvarado, 2024)

Esto demuestra que a pesar de los esfuerzos por las exenciones para disminuir la pobreza, no se declaran ni pagan impuestos en las diferentes categorías, por lo que el planteamiento de que las escalas de impuestos colaboran con la reducción de la pobreza, no se ha logrado evidenciar, por el contrario, el informe regional de la CEPAL indica que las personas que creen que la distribución del ingreso es injusta o muy injusta piensan que el nivel de desigualdad en su país es inaceptable, en el 2023, esas tasas se situaban entre el 88,0% en Chile (siendo el valor máximo) y el 28,8% en El Salvador (siendo la menor), siendo un promedio simple regional era del 54,4% de pobreza, según los parámetros de la OCDE (Caribe, s. f.)

Los requerimientos normativos de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad se comprende de las áreas: administrativa, legal, penal y tributaria, aunque todas pretenden el equilibrio y la justicia, el área tributaria es meramente contable. Con la entrada en vigor de la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (2018), y debido al cambio de las estructuras impositivas, es que nace la necesidad de equilibrar estos impuestos debido a que es muy común que una persona puede contar con varias actividades económicas, y con ellas los diferentes impuestos.

Por su parte, el Código de Normas y Procedimientos tributarios en el Artículo 167.- Principios generales tributarios dicta:

Por medio de la tributación no deberá sustraerse una porción sustancial de la riqueza del contribuyente, en tal medida que haga nugatorio, desaliente o limite, de manera significativa, el ejercicio de un derecho o la libertad fundamental tutelados por la Constitución Política.

La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de generalidad, neutralidad, proporcionalidad y eficacia. Asimismo, asegurará el respeto de los derechos y las garantías de los contribuyentes establecidos en el presente título. En las materias que corresponda, se adoptarán técnicas modernas, tales como gestión de riesgo y controles basados en auditorías, así como el mayor aprovechamiento de la tecnología de la información, la simplificación y la armonización de los procedimientos. {Citation}

El "Manual de Proporcionalidad" de Costa Rica fue publicado hasta el 8 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Hacienda, es una guía para que los usuarios que aplican para las diferentes tasas de IVA, apliquen correctamente los cálculos, y a la administración le facilita asegurar a los contribuyentes que las medidas fiscales son justas y equitativas.

La proporcionalidad tributaria en Costa Rica es un mecanismo utilizado para calcular el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando una empresa realiza tanto operaciones gravadas como exentas, la finalidad es conocer cuánto IVA se ha pagado en sus compras que pueda recuperar debido a las diferentes tasas como: 1%, 2%, 4% u 8%. Esta información la debe resguardar y procesar el Contador en sus libros digitales como: el registro mensual separado de todas sus compras -según la tarifa en la que se pagó o bien se compró-, todas sus ventas de bienes y/o servicios exentos que no tengan derecho

a crédito pleno y los que da derecho a crédito fiscal, una vez pagado en las en las compras que van a ser utilizados en ventas gravadas. Las ventas con tarifas reducidas son sólo aplicables al crédito en la cuantía a la tarifa reducida, y el resto es costo o gasto deducible de Impuesto sobre las Utilidades o del Impuesto sobre la Renta. Otras exenciones por ley en el Estado, el Seguro Social, Gobiernos Municipales, Exportaciones y otras operaciones relacionadas con estas; son aplicables como créditos fiscales

Implicaciones en la proporcionalidad

La Unidad de Planificación “Costa Rica post 2030: principales retos al 2050”, describe las Políticas Públicas que se deben atender; en el caso del tema tributario, la proporcionalidad tiene diversas implicaciones y se vincula con las áreas social, económica y política, que son indispensables para el desarrollo y la estabilidad de un país, tal y como se detalla a continuación:

Impacto Económico y Estabilidad Económica: Un sistema tributario proporcional que ofrece una estabilidad económica mediante la redistribución de la riqueza, puede aumentar el poder adquisitivo de las clases medias y bajas, estimulando así el consumo y el crecimiento económico.

Inversión y Crecimiento: Un sistema que es percibido como equitativo puede atraer inversiones. Las empresas y los inversores buscan un entorno fiscal que sea justo y predecible. La percepción de que los altos ingresos y las grandes empresas están adecuadamente gravadas puede proporcionar un marco estable para la inversión.

Implicaciones Políticas Legitimidad del Gobierno: Un sistema tributario que se percibe como equitativo puede aumentar la legitimidad del gobierno. La justicia en la carga tributaria puede fortalecer el contrato social entre los ciudadanos y el estado, fomentando una mayor participación cívica y apoyo a las políticas públicas.

Conflictos Sociales: Por el contrario, un sistema que no es considerado proporcional puede generar descontento social y protestas. La percepción de que ciertas clases sociales no están pagando su parte justa de impuestos puede dar lugar a tensiones y conflictos, afectando la cohesión social.

Equidad Social Reducción de la Desigualdad: La proporcionalidad en el sistema tributario puede contribuir a la reducción de la desigualdad económica. Cuando los impuestos se distribuyen de manera equitativa, se puede generar una mayor justicia social, ya que los que tienen mayor capacidad económica

contribuyen más, lo que permite financiar servicios públicos y programas dirigidos a las clases más desfavorecidas.

Confianza en el Sistema: Un sistema tributario que se percibe como justo y proporcional puede fomentar la confianza del ciudadano en las instituciones. Si las personas sienten que están contribuyendo de manera justa y que sus impuestos se utilizan eficazmente para el bienestar común, es más probable que cumplan con sus obligaciones fiscales.

Consideraciones Éticas Responsabilidad Social: La proporcionalidad tributaria plantea cuestiones éticas sobre la responsabilidad de los individuos y empresas hacia la sociedad. Los que cuentan con mayores recursos deben contribuir más al bienestar colectivo es un principio ético como las teorías de justicia social.

Acción Colectiva: Un sistema proporcional puede fomentar la idea de acción colectiva. Los ciudadanos pueden ser más propensos a involucrarse en iniciativas comunitarias y políticas si sienten que están contribuyendo de manera justa a la sociedad, lo que puede resultar en una mayor participación cívica.

Eficiencia Administrativa Simplificación del Sistema: Un sistema tributario proporcional puede facilitar la administración fiscal. Si los ciudadanos perciben que todos contribuyen de manera justa, disminuye la evasión fiscal y la elusión, lo que a su vez reduce los costos de recaudación y administración.

Menor Carga Administrativa: La proporcionalidad puede implicar una simplificación de las leyes fiscales, lo que reduce la carga administrativa tanto para el gobierno como para los contribuyentes. Un sistema claro y comprensible puede disminuir la confusión y el error en la presentación de declaraciones fiscales.

Sobre el Sistema Tributario

Este sistema ha presentado una serie de desafíos y limitaciones, en primer lugar, para evidenciar lo complejo del tema, la escala de impuestos del IVA entra a regir en julio 2019 pero hasta el año 2021 se publica el Manual de Proporcionalidad, esto demuestra los retos que existen desde el planteamiento hasta la ejecución.

En cuanto a la percepción pública sobre el cambio de normativa tributaria, algunos estudios resaltan la importancia de comprender no solo los factores económicos, sino también los sociológicos que afectan el cumplimiento fiscal voluntario. El ser humano tiende a percibir si los impuestos a pagar le ofrecen

beneficios individuales tangibles, de ser así, estará más dispuesto a cumplir con sus obligaciones fiscales, es claro que esta percepción se puede basar en los incentivos que ofrece la Hacienda Pública como: deducciones fiscales, créditos o exenciones, esto puede motivar a los contribuyentes a pagar sus impuestos de manera puntual y de acuerdo con la normativa.

Contabilidad Digital

En el caso de Costa Rica, a pesar de que se proyecta a corto plazo *hacienda digital*, la capacidad administrativa pareciera ser limitada en cuanto recurso humano y tecnologías, que faciliten un sistema tributario efectivo y proporcional. La proporcionalidad tributaria tiene profundas implicaciones en cada una de las políticas descritas como impacto positivo para el Ministerio de Hacienda y lo negativo desde la perspectiva del contribuyente, año 2021. y requiere un compromiso firme por parte de los gobiernos y la sociedad para abordar los desafíos y resistencias de la proporcionalidad como complicada o burocrática, y muchos contribuyentes debido a su complejidad ignoran este proceso, hasta que hacienda los identifica y aplica las sanciones correspondientes; es por esto requiere abordar la limitante de recurso humano y la necesidad de intervención con nuevas tecnologías.

Evidencia de la aplicación de la proporcionalidad en Costa Rica

Con respecto a la evidencia de la aplicación de la proporcionalidad, el Ministerio de Hacienda no ha logrado marcar una tendencia de la aplicación. Desde que entró a regir la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, sucedieron una serie de eventos que interfirieron en su correcta ejecución: la pandemia del Coronavirus, cambio de fechas en el cierre fiscal (al entrar a regir la ley se realizó un cierre de 15 meses) y el Ciberataque al Gobierno de Costa Rica (ataque informático) iniciado el 17 de abril de 2022, afectando los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda. Aunado a lo anterior, el país continua atravesando crisis y procesos de reestructuración, donde los gobiernos deben darse a la tarea de buscar recursos frescos y resolutivos, por ejemplo la implementación de hacienda digital.

Resistencia a la aplicación de la proporcionalidad

Antes de abordar la resistencia a la aplicación de la proporcionalidad tributaria, se deben considerar algunos factores que son importantes no solo de quien paga, sino también de quien recauda, pues ambos son igualmente responsables. En el *Análisis del Incumplimiento Tributario: Exploración de la Brecha de Cumplimiento al 2021*, se realiza un comparativo desde el año 2012

al 2021, utilizando el Índice de GINI, este informe no evidencia claridad pues no existen indicadores que permitan un análisis real, como lo plantea la CEPAL es un indicador empírico:

es común que, en la historia del análisis económico, se han propuesto diversos indicadores para el estudio de la desigualdad; sin embargo, parece existir consenso en el hecho de que el indicador que ha tenido mayor aceptación en los trabajos empíricos es el denominado coeficiente de concentración de Gini. Este índice, de fácil interpretación, es una referencia común en los debates sobre el bienestar y la equidad; además, la opinión pública está muy pendiente de su evolución para sancionar el funcionamiento de los gobiernos en materia de desigualdad y sus efectos en el nivel de vida de la población. (Medina H. & NU. CEPAL. División de Estadística y Proyecciones Económicas, 2001)

En el 2021, con los efectos de la aplicación del IVA en diferentes categorías, Hacienda alcanza una cifra de 7,3% de los ingresos, a diferencia del año 2012 que la cifra fue de 5%, pero podrían cuestionarse estos resultados, pues con la nueva normativa, en el año 2019 se tributa por primera vez los servicios profesionales con IVA, por lo que se pone en duda el origen de estos ingresos.

En el Tabla No 2 Morosidad del IVA del año 2012 al 2021, se observa que en el año 2021 incrementó la morosidad en el IVA en un 19.39%, entonces el que haya incrementado el IVA en el 2021 se podrían suponer dos planteamientos: que el aumento de recaudación obedece a que se incluyen las actividades por servicios profesionales y que el ente rector de tributos ha realizado una gestión deficiente en la recaudación de impuestos. Es cierto que se podría afirmar que el cambio de normativa genera más conciencia en el contribuyente, sobre el cumplimiento con la obligación formal, pero no así la material, y con la material es la que se puede determinar la riqueza, porque es la evidencia de los ingresos de los contribuyentes.

En los diferentes informes que presenta el Ministerio de Hacienda todos se refieren en su mayoría al impuesto de renta y el impuesto de valor agregado, este último se divide en dos áreas: la de comercio y la de aduanas; la recaudación más segura es la de aduanas, ya que se puede decir que es condicional, si la persona no paga del todo, su producto no tiene salida; y sobre lo anterior es necesario acotar que el informe indica que el resultado de recaudación del 7.9% incluye los IVA no cancelados, entonces quiere decir que la labor de recaudación es aún más deficiente y se podría

suponer que incluyen ingresos no reales. (ver Tabla No 4 Gobierno Central. Ingresos tributarios Cifras en millones de colones y tasa de variación de marzo 2022 a marzo 2023)

CONCLUSIONES

1. **Desigualdad Incrementada:** La proporcionalidad tributaria, tal como se ha implementado en los últimos cuatro años, ha exacerbado las desigualdades económicas en Costa Rica, afectando negativamente a los estratos socioeconómicos más bajos.
2. **Carga Impositiva Inequitativa:** La distribución de la carga impositiva no ha sido equitativa, con los contribuyentes de menores ingresos soportando una proporción mayor de su capacidad económica en comparación con los de mayores ingresos.
3. **Impacto Negativo en el Consumo:** La implementación de múltiples categorías de IVA ha reducido el poder adquisitivo de los hogares de ingresos bajos y medios, disminuyendo su capacidad de consumo.
4. **Falta de Generación de Riqueza:** El sistema actual no ha logrado generar riqueza para los contribuyentes; en cambio, ha contribuido a un aumento de la pobreza, evidenciando que los contribuyentes presentan sus declaraciones, pero no las pagan en un alto porcentaje.
5. **Efectos Adversos en la Economía:** La desigualdad resultante de la proporcionalidad tributaria ha tenido efectos adversos en la economía general, limitando el crecimiento económico inclusivo.
6. **Necesidad de Reformas:** Los resultados subrayan la necesidad urgente de revisar y reformar las políticas fiscales para promover una distribución más justa de la riqueza.

Recomendaciones

1. **Revisión de Políticas:** Realizar una revisión exhaustiva de las políticas fiscales actuales para identificar y corregir las áreas que contribuyen a la desigualdad económica.
2. **Simplificación del IVA:** Simplificar las categorías del IVA para reducir la carga administrativa y asegurar una aplicación más equitativa del impuesto.
3. **Ayuda a los Más Vulnerables:** Implementar medidas fiscales que protejan a los hogares de ingresos bajos y medios, como exenciones o tasas reducidas en bienes y servicios esenciales.
4. **Educación Fiscal:** Promover la educación fiscal entre los contribuyentes para aumentar la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



5. **Monitoreo y Evaluación:** Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación continuos para medir el impacto de las políticas fiscales y ajustar las estrategias según sea necesario.
6. **Participación Ciudadana:** Fomentar la participación ciudadana en el proceso de formulación de políticas fiscales para asegurar que las reformas reflejen las necesidades y preocupaciones de todos los sectores de la sociedad.

Ilustraciones, Tablas, Figuras

Tabla 1. OCDE: tasas generales históricas del IVA clasificadas por país. Años de 2014-2023

	país	2014	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	tasas reducidas aplicadas (2022)
1	Australia	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	0.0
2	Austria	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	0, 10.0,13.0
3	Bélgica	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	0.0, 6.0, 12.0
4	Canadá	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	0.0
5	Chile	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	-
6	Colombia	16.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	0.0, 5.0
7	Costa Rica	-	-	-	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0	0, 1, 2, 4.
8	República Checa	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	10.0, 15.0
9	Dinamarca	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	0.0
10	Estonia	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	22.0	0.0, 9.0
11	Finlandia	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	0.0, 10.0, 14.0
12	Francia	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	2.1, 5.5, 10.0
13	Alemania	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	0.0, 0.7
14	Grecia	23.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	6.0, 13.0
15	Hungría	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	27.0	0.0, 5.0, 18.0
16	Islandia	25.5	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	24.0	0.0, 11.0
17	Irlanda	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	0.0, 4.8, 9.0, 13.5
18	Israel	18.0	17.0	17.0	17.0	17.0	17.0	17.0	17.0	0.0
19	Italia	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	0.0, 4.0, 5.0, 10.0
20	Japón	5.0	8.0	8.0	8.0	10.0	10.0	10.0	10.0	8.0
21	Corea	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	0.0
22	Letonia	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	0.0, 5.0, 12.0
23	Lituania	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	5.0, 9.0
24	Luxemburgo	15.0	17.0	17.0	17.0	17.0	17.0	17.0	17.0	3.0, 8.0, 14.0
25	México	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	16.0	0.0
26	Países Bajos	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	9.0
27	Nueva Zelanda	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	16.0	0.0
28	Noruega	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	0.0, 12.0, 15.0
29	Polonia	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	5.0, 8.0
30	Portugal	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	23.0	6.0, 13.0
31	Eslovaquia	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	10.0
32	Eslovenia	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	22.0	5.0, 9.5
33	España	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	21.0	0.0, 4.0, 10.0
34	Suecia	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	0.0, 6.0, 12.0
35	Suiza	8.0	8.0	7.7	7.7	7.7	7.7	7.7	8.1	0.0, 2.5, 3.7
36	Turquía	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	18.0	20.0	1.0, 8.0
37	Reino Unido	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	0.0, 5.0
38	Estados Unidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	promedio OCDE	19.1	19.3	19.3	19.1	19.2	19.2	19.2	19.3	-

Fuente: (OCDE, 2024)

Tabla 2. Morosidad del IVA del año 2012 al 2021

MOROSIDAD IVA		
AÑO	IVA	
2012	20 030 827,86	7,41%
2013	4 564 119,92	1,69%
2014	-3 983 396,92	-1,47%
2015	11 049 968,94	4,09%
2016	25 001 668,51	9,25%
2017	12 628 658,88	4,67%
2018	-7 770 000,00	-2,88%
2019	85 140 860,20	31,51%
2020	71 162 579,71	26,33%
2021	52 400 572,36	19,39%
	270 225 859,45	100,00%

Fuente: elaboración propia con información Ministerio de Hacienda

Tabla 3. Comparación del Comportamiento de Recaudación IVA-2023 España-México-Alemania-Costa Rica

1. España	1. España	1. España
En España, el IVA tiene un tipo general del 21%, pero existen tipos reducidos del 10% y 4% para ciertos bienes y servicios.	Servicios Médicos y Sanitarios: Exentos del IVA, incluyendo servicios médicos, dentales y hospitalarios	En 2023, la recaudación del IVA en España creció un 1,6% respecto al año anterior
Además, hay exenciones específicas para servicios médicos, educativos y financieros	Educación: Exentos los servicios educativos prestados por centros autorizados, así como clases particulares sobre materias incluidas en los planes de estudio	Este crecimiento fue moderado debido a las rebajas impositivas aplicadas a productos esenciales como la electricidad y los alimentos básicos. A pesar de estas reducciones, el aumento en la base imponible y el consumo ayudaron a mantener una tendencia positiva en la recaudación
	Servicios Financieros: Exentos los servicios de seguros, reaseguros y capitalización	

	Cultura y Deportes: Exentos los servicios culturales como entradas a teatros, conciertos y museos, así como actividades deportivas	
2. México	2. México	2. México
México aplica un IVA del 16% a la mayoría de los bienes y servicios.	Sanidad: Servicios médicos y hospitalarios.	En México, la recaudación del IVA en 2023 mostró un comportamiento mixto. Aunque hubo un incremento en términos brutos, en términos reales se observó una reducción del 4.7% debido al efecto inflacionario
Tiene exenciones para productos básicos como alimentos y medicinas, así como para servicios educativos y de salud	Educación: Servicios educativos.	Sin embargo, la recaudación total de impuestos alcanzó un máximo histórico, lo que indica una mejora en la eficiencia recaudatoria y en la lucha contra la evasión fiscal
	Servicios financieros: Operaciones bancarias y de seguros.	
	Cultura: Actividades culturales y artísticas	
	Zonas fronterizas, la tasa se reduce al 8% con el propósito de mejorar la competitividad económica. algunos bienes y servicios tienen una tasa del 0% , como los alimentos básicos y los medicamentos.	

3. Alemania	3. Alemania	3. Alemania
<p>Alemania tiene un tipo general de IVA del 19% y un tipo reducido del 7% para alimentos, libros y transporte público.</p> <p>También existen exenciones para servicios médicos y educativos</p>	<p>Servicios Médicos: Exentos los servicios médicos y hospitalarios</p> <hr/> <p>Educación: Exentos los servicios educativos prestados por instituciones públicas y privadas</p> <hr/> <p>Servicios Financieros: Exentos los servicios bancarios y de seguros</p> <hr/> <p>Cultura: Exentos los servicios culturales como conciertos y visitas a museos</p>	<p>Alemania experimentó un crecimiento en la recaudación del IVA, aunque con desafíos. La implementación de medidas para combatir el fraude y la evasión fiscal, como la facturación electrónica obligatoria, ayudó a mejorar la eficiencia en la recaudación</p> <hr/> <p>Sin embargo, la reducción temporal de las tasas del IVA en años anteriores tuvo un impacto limitado en el consumo y la recaudación</p>
4. Costa Rica	4. Costa Rica	4. Costa Rica
<p>En Costa Rica, el IVA es del 13%, con exenciones para productos de la canasta básica, servicios de salud y educación, y ciertos servicios financieros</p>	<p>Canasta Básica: al 1% y otros exentos los productos de la canasta básica</p> <hr/> <p>Medicinas, atención medica con un IVA 4%</p> <hr/> <p>Servicios Educativos: Exentos los servicios educativos prestados por instituciones autorizadas IVA 2%</p>	<p>En Costa Rica, la recaudación del IVA representó el 30% del total de ingresos tributarios en el primer trimestre de 2023</p> <hr/> <p>La implementación de medidas fiscales y el control del gasto público contribuyeron a una mejora en la recaudación, reflejando un compromiso con la sostenibilidad fiscal</p>

Transporte Público: Exento el transporte público terrestre de personas

Arrendamiento de Viviendas: Exento el arrendamiento de inmuebles destinados a casa-habitación **hasta un 1.5% salario base**

Fuente: elaboración propia.

Tabla 4. Gobierno Central. Ingresos tributarios Cifras en millones de colones y tasa de variación de marzo 2022 a marzo 2023

Rubros	2022	2023	Tasa de Variación 23/22
Ingresos tributarios	1 737 019	1 814 683	4,5%
Impuesto a los ingresos y utilidades	732 316	762 426	4,1%
Ingresos y utilidades a Personas Físicas	185 647	184 471	-0,6%
Ingresos y utilidades a Personas Jurídicas	490 338	517 941	5,6%
Remesas al exterior	56 330	60 014	6,5%
Impuestos a la propiedad ^{1/}	65 890	105 370	59,9%
Importaciones	49 173	40 138	-18,4%
Exportaciones	1 556	1 325	-14,8%
Impuesto al Valor Agregado	600 412	606 026	0,9%
Interno	358 387	389 791	8,8%
Aduanas	242 025	216 234	-10,7%
Selectivo de Consumo	57 821	70 299	21,6%
Otros indirectos	229 851	228 558	-0,6%
Impuesto único a los combustibles	141 372	131 495	-7,0%
Otros Ingresos tributarios diversos aduanas ^{2/}		542	

Fuente: Ministerio de Hacienda CR

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Análisis trimestral de la economía—IV trimestre 2023 y proyección para el 2024 Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas. (s. f.). Recuperado 15 de noviembre de 2024, de <https://iice.ucr.ac.cr/2024/04/10/analisis-trimestral-de-la-economia-iv-trimestre-2023-y-proyeccion-para-el-2024/>
- Costa-Rica-Estudio-de-Gasto-Tributario-2021.pdf. (s. f.). Recuperado 15 de noviembre de 2024, de <https://www.hacienda.go.cr/docs/Costa-Rica-Estudio-de-Gasto-Tributario-2021.pdf>
- Medina H., F. & NU. CEPAL. División de Estadística y Proyecciones Económicas. (2001). Consideraciones sobre el índice de Gini para medir la concentración del ingreso. CEPAL.

Ministerio de Hacienda CR, A. (2023). Al primer trimestre del año: El país nuevamente supera las metas pactadas con FMI y ratifica su compromiso con la sostenibilidad fiscal. CP-29-2023.

<https://www.hacienda.go.cr/docs/CP29-2023.pdf>

Costa Rica: El Gasto Tributario (GT) 2021, Metodología y Estimación Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Otros Dirección General de Hacienda División de Política Fiscal Marzo, 2023

Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública,

<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/leyes-reglamentos/ley-contra-corrupcion-anotada-concordada.pdf>

Ministerio de Hacienda CR, A. (2021) Manual de aplicación y regla de proporcionalidad,

<https://www.hacienda.go.cr/docs/ManualReglaProporcionalidad12082019.pdf>

Naciones Unidas El mundo necesita un sistema fiscal internacional que sea plenamente inclusivo

<https://news.un.org/es/story/2024/08/1532106>

Dirección General de Hacienda Análisis del Incumplimiento Tributario: Exploración de la Brecha de Cumplimiento al 2021 https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGH-DPF-OF-009-2024_Anexo_Informe.pdf

https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGH-DPF-OF-009-2024_Anexo_Informe.pdf

Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Unidad de Análisis Prospectivo y Política Pública. Costa Rica post 2030: principales retos al 2050 / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- San José, CR: MIDEPLAN, 2018. 1 recurso en línea (319 p.) ISBN 978-9977-73-137-7

Rodríguez Garro, F., & Morales Ramos, R. (2019). Costa Rica: Impacto de la implementación del IVA en el gasto de los hogares según decil de ingresos. *Economía y Sociedad*, 24(56), 1-17.

<https://doi.org/10.15359/eys.24-56.3>

Sistema Costarricense de Información Jurídica. (s. f.). *Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635*.

Recuperado 16 de noviembre de 2024, de

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=87720



Sistema Costarricense de Información Jurídica. (s. f.). *Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) N° 4755*. Recuperado 16 de noviembre de 2024, de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6530

Aviso Declaración IVA mercancías exentas julio2024.pdf

<https://www.hacienda.go.cr/docs/AvisoDeclaracionIVAmmercanciasexentasjulio2024.pdf>

Alvarado, J. (2024, diciembre 5). 70% de ganaderos de Costa Rica no declara ni paga impuestos, advierte ministro de Hacienda. *El Observador CR*. <https://observador.cr/70-de-ganaderos-de-costa-rica-no-declara-ni-paga-impuestos-advier-te-ministro-de-hacienda/>

Caribe, C. E. para A. L. y el. (s. f.). *CEPAL: La tasa de pobreza regional, que aumentó con la pandemia, se ha reducido a un nivel similar al del 2014 y, en 2023, alcanzó la cifra más baja registrada, pero la desigualdad de ingresos se mantiene alta* [Text]. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado 7 de diciembre de 2024, de <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-la-tasa-pobreza-regional-que-aumento-la-pandemia-se-ha-reducido-un-nivel-similar>

OECD. (2024). *Fiscalidad y Desarrollo en la OCDE: Una mirada retrospectiva 2009-2024*. <https://doi.org/10.1787/785a1b4a-es>

